

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora Juez que la apodera de la parte actora, allega prueba de envío y devolución de la Notificación por Aviso remitida a la demandada ÁNGELA MARÍA OCAMPO ROMERO, a la misma dirección física donde remitió la citación con anotación "CERRADO". Va para decidir.

Manizales, 28 de agosto de 2023 de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00002-00
DEMANDANTE:	BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADA:	ÁNGELA MARÍA OCAMPO ROMERO

Se agrega al expediente la devolución de la Notificación por Aviso remitida a la demandada a través de la empresa de correos "PRONTO ENVIO", con anotación "CERRADO", para los fines legales pertinentes

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales respectivas al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, para la realización del aviso notificadorio en los términos del artículo 292 C. General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone, **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de tramitar y gestionar nuevamente la NOTIFICACIÓN POR AVISO, del mandamiento de pago a la citada ejecutada, en la misma dirección donde fue remitida la citación, conforme lo señala el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de **DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO**. Para el efecto deberá acordar con la empresa de correos una hora diferente, a fin de lograr la entrega efectiva.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 128 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e83ebc5bc75b21491dd69afe0797f17317adcfb646e06bc0694570e5db4dff**

Documento generado en 28/08/2023 03:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>